

pagar de la Cantidad en que se obligaron ha ha-
zerlo a consecuencia de la yntanzia que hicie-
ron por su ultimo Memorial = Entendido
todo por esta Ciudad y virtus los autos deste
negocio como tambien el testimonio que dio
del primer Reconocimiento, que se hizo
Manuel Vizente taurite ^{no} deste numero,
el dado por Leandro Chén Muñoz Escrivano
de S.M. quando se hizo el segundo Reconocimiento
a que pararon a la expresada villa de Espuña
dhos Cavallos Comunes, y el que an hecho
prevente en este Apuntamiento dado por el
Titulo Fido Fontana y Anaya ^{no} de Fontana
de haerle executado lo que se a dición y Provi-
dençia y teniendo consideracion esta Ciudad
a lo que expresan en su proposicion dho veño-
ver; hecha liquidacion de lo que se le debe
por su remate a dho Impresario, lo que declara-
ron los dexitos de su vele a bonar, por ^{los} ^{tas} ^{tas} ^{tas}
que no se comprehendieron en el dho remate,
y de ello basados lo que expresaron fue de la obligacion
de los Impresarios hazerlo; Resultando de ella
deberle por Renta de los veinte y siete mill ^{de}
^{quatrocientos} Doze Reales y medio de Renta
en que remataron dho Pozo y Reparo tres mill
quinientos doze ^{de} y medio, para su cumplimiento;
y deberle a bonar por razon
de dho aumento un mill quinientos y veinte ^{de}
y churo en ellos los quatrocientos del corte
de las Puertas que providenciaron y apuntaron
dhos Cavallos Comunes. se previene en dho Pozo
como se a executado y dho Impresario an Corte
a dho; Acuerda esta Ciudad q para librarle

